



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 04-2023-CM/MDL

Laredo, 27 de enero del 2023.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 26 de enero del 2023, bajo la presidencia del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, Abog. SERGIO VILCHEZ NEIRA.

VISTO:

El Informe Legal N° 011-2023-OAJ/MDL/AOBN suscrito por el Asesor Jurídico (e) de la Municipalidad Distrital de Laredo, sobre **DELEGACIÓN DE FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE APRUEBE EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS.** - Ref. : Memorando N° 065-2023-MDL/GM., y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 192° de la Constitución Política del Perú**; establece que: *"Las municipalidades tienen competencia para: Aprobar su organización interna y su presupuesto, administrar sus bienes y rentas, Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y ejecutar los planes y programas correspondientes, participar en la gestión de las actividades y servicios inherentes al Estado, conforme a ley y lo demás que determine la Ley"*.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305**, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el **Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Orgánica de Municipalidades**; señala: *"La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico"*.

Que, el **Numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades**; establece que: *"Son atribuciones del consejo municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, el **Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444**, refiere, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, que señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el **Artículo 71 de Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, señala en el numeral 7.3 *"Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a*

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad".

Que, el inciso 25 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, la naturaleza de las subvenciones que son el socorro en dinero, que se entrega con fines benéficos o sociales a fin de subvenir suplementariamente la necesidad de cubrir determinados gastos de personas naturales, personas jurídicas sin fines de lucro y organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social, sindical y/o educativo, con el propósito de simplificar el trámite administrativo para las subvenciones económicas, con la finalidad de seguir garantizando una gestión eficiente, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad.

Que, siendo una atribución del Concejo Municipal la aprobación de subvenciones económicas, es preciso señalar que el plano del Concejo se reúne 04 veces al mes y ante ello la aprobación de las subvenciones perderían su naturaleza de ser, por cuanto estas ameritan una atención urgente y oportuna y de no darse en ese sentido no se cumpliría con su objetivo social primordial.

Que, mediante **INFORME N°0024-2023-OPP/MDL** de fecha 18 de enero del 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto-MDL, pone en conocimiento que, si existe disponibilidad presupuestal de acuerdo al PIA 2023, por el monto de D/. 120,000.00 (ciento veinte mil con 00/100 soles) con el Rubro 09-Recursos Directamente Recaudados y S/.20,000.00(veinte mil con 00/100 soles) con Rubro 08-Impuesto Municipales, para subvenciones económicas.

Que, por las consideraciones vertidas en el presente informe legal, esta Gerencia de Asesoría Jurídica encuentra VIABLE la delegación de facultades al Señor alcalde, mediante Acuerdo del Concejo Municipal, para que apruebe el otorgamiento de subvenciones económicas solicitadas por personas naturales, personas jurídicas sin fines de lucro y organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social, sindical y/o educativo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR FACULTADES al Señor alcalde, para que apruebe el otorgamiento de subvenciones económicas solicitadas por personas naturales, personas jurídicas sin fines de lucro y organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social, sindical y/o educativo.

ARTICULO SEGUNDO: DAR cumplimiento del presente Acuerdo y acciones correspondientes, a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Señores regidores y secretaria general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ